



PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SE adhiere el Municipio de la Ciudad de Posadas a la Ley Provincial VI - N° 346, por la que se instituye el 2025 como “2025 Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”, la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°.- SE establece que a partir del 1° de enero de 2025 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman al sector público Municipal, deberá incluir en el margen superior la leyenda: “2025 – Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.-

ARTÍCULO 3°.- SE abroga la Ordenanza I – N° 84.-

ARTÍCULO 4°.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto adherir a la Ley Provincial VI - N° 346, por la cual se instituye el 2025 como “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.

Asimismo, establecer que a partir del 1° de enero de 2025 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público municipal, debe incluir en el margen superior correspondiente al encabezado a modo de membrete, la leyenda ‘ut supra’ reseñada.

La Ley VI - N° 346, sancionada el 30 de octubre del corriente año por la Cámara de Representantes de la Provincia, invita a los Municipios a adherirse a la misma en su totalidad, a los efectos de contar con dicha leyenda para los documentos oficiales municipales para el año 2025.

En este sentido, siguiendo los fundamentos de los legisladores Provinciales, el lema será una guía que nos marcará el camino en la agenda de la provincia, en temas tan



urgentes y necesarios. Ya que poner en primer plano a la protección integral, la seguridad y el bienestar de nuestros niños niñas y adolescentes quienes son el futuro de Misiones.

Que engloba nuestra responsabilidad como legisladores y a la sociedad, consideramos que es necesario fomentar un entorno seguro y protector, en el que niñas, niños y adolescentes puedan crecer y desarrollarse plenamente, libres de las amenazas tanto en el mundo físico como en el digital.

Desde un enfoque integral que abarca la prevención, la detección temprana y la respuesta adecuada ante situaciones de abuso y explotación, siendo fundamental que el Estado, junto con las familias, las instituciones educativas y la sociedad, trabaje de manera coordinada y comprometida en un enfoque multisectorial para erradicar estos flagelos y garantizar que ningún niño o niña sea víctima.

A través de la promoción de políticas públicas que fortalezcan los marcos legales y sociales destinados a proteger a los menores a través de campañas de sensibilización y concientización, programas educativos sobre prevención de abusos y toda otra herramienta que genere mecanismos para robustecer la asistencia a las víctimas.

La violencia y el abuso son problemas graves que nos afecta e interpela es por tal que el lema resalta la importancia de implementar políticas y programas que prevengan y respondan a estas situaciones, promoviendo un entorno seguro y saludable.

Teniendo en cuenta que con el aumento del uso de las tecnologías los ciberdelitos se han convertido en una preocupación significativa que abarca todos los sectores, y considerando que es fundamental educar a los jóvenes sobre el uso seguro de internet y establecer medidas para protegerlos de amenazas en línea, promoviendo políticas que generen herramientas que nos permitan proteger a los sectores más vulnerables, abogamos de esta forma en que todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a la información y a las nuevas tecnologías que van surgiendo, promoviendo la igualdad de oportunidades y la participación plena en la sociedad.

Asimismo, se resalta y valora la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pilares de inclusión y sostenibilidad en nuestra comunidad ya que juegan un papel crucial en el desarrollo económico y social, su enfoque en la colaboración y el bienestar comunitario.

En cuanto a la Concientización y Promoción de la Funga Misionera una riqueza natural de nuestra tierra, se refiere a la diversidad de hongos y su importancia en los ecosistemas, que debemos valorar y proteger. Promover su conocimiento ayuda a fomentar la conservación y el respeto por la biodiversidad.

A su vez, el Artículo 3 propone la abrogación de la Ordenanza I – N° 84, por la cual se adhiere al Municipio a la Ley Provincial VI - N° 337, por el que se instituye el 2024 como “2024 Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental” por cumplirse su objetivo en el año mencionado.



Por estas breves consideraciones y otras que expondre oportunamente es que solicito a mis pares el voto favorable para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.-



Anexos



“2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con fuerza de
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se instituye al 2025 como “Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.

ARTÍCULO 2.- Se establece que a partir del 1.º de enero de 2025 toda documentación oficial expedida por las distintas reparticiones que conforman el sector público provincial, deben incluir en el margen superior derecho la leyenda: “2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”.

ARTÍCULO 3.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dr. OSCAR ALBERTO HERRERA AHUAD
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY VI - N.º 346